Señor:
CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ BARRERA, C.C. No. 76.327.215
Dirección: Carrera 8 No. 16AN-30 Popayán (Cauca).
Teléfono: 3185367718

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, MÍNIMA CUANTÍA No. MP- SS-MC-004-2023.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20231800031167

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que la oferta presentada por usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MP-SS-MC-004-2023, fue aceptada de manera expresa e incondicional, igualmente se debe indicar que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA SISTEMA TECNOLOGICO DE IDENTIFICACION DIGITAL TIPO CHIP PARA EQUINOS CON SU RESPECTIVA INSTALACION Y LECTOR DIGITAL, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2138 DEL 2021, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL (VTA), EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: La presente contratación, tiene un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 7.437.000,00) M/CTE, Incluido IVA, y costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista. Lo anterior conforme a la oferta económica presentada por el contratista la cual contiene los valores ofertados de cada insumo, bien o elemento requerido por la entidad y que hacen parte del contrato.

Disponibilidad presupuestal. Para respaldar las obligaciones emanadas del contrato, la Secretaría de Hacienda del municipio expidió la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2023.CEN.01.4669	$ 8.000.000	2.3.2.02.01.004.013 -	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA SISTEMA TECNOLOGICO DE IDENTIFICACION DIGITAL TIPO CHIP PARA EQUINOS CON SU RESPECTIVA INSTALACION Y LECTOR DIGITAL, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2138 DEL 2021, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE

			SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL (VTA), EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en cuatro (4) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA la totalidad del valor del contrato en un pago por el 100%, una vez se hayan efectuado la entrega de la totalidad de los bienes, previa presentación de factura con el lleno de requisitos legales, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos:

●Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.

●Actas de Ingreso al almacén (cuando aplique).

●Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o

CLÁSULA QUINTA. - SUPERVISOR: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio de la Secretaria de Salud del Municipio o quien haga sus veces, supervisión desarrollada conforme a las disposiciones dela Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA. – REPOSICIÓN DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS: Durante la ejecución del contrato el Municipio de Popayán-Secretaría de Salud, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (2) días calendario, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.

CLAUSULA SÉPTIMA.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista en ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
b. Realizar la entrega de los elementos de conformidad con las especificaciones mínimas exigidas. Es decir, entregar al Municipio de Popayán – Secretaria de Salud real, material y efectivamente los elementos que se describen en el numeral 1.3. *CODICIONES TECNICAS-EXIGIDAS* de la invitación.
c. Entregar los elementos únicamente en los sitios y horarios autorizados por la entidad contratante. Para el efecto deberá contar con un medio para el transporte de los elementos a adquirir hasta donde lo indique el municipio de Popayán para realizar entrada y salida del almacén.
d. El contratista tendrá un término de dos (2) días calendario para realizar la reposición de los insumos defectuosos o de mala calidad.

CLAUSULA OCTAVA. - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Contrato de Compraventa.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: El contratista constituirá a favor del Municipio de Popayán-Cauca, en una Compañía de Seguroslegalmente constituida o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Únicade Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal,la cual ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:
a) **Cumplimiento:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

CLÁUSULA DECIMA. –MULTAS: El Municipio de POPAYÁN podrá imponer multas al

CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato totalo parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades paracontratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo lagravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por laejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será liquidado por las partes dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

FIN DEL DOCUMENTO